



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS  
DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 109220

SANTIAGO, 15 SEP 2014

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:  
VISTO: Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 3974 de fecha 15 de noviembre de 2002 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero **Sebastián Luis NISSEN**, de nacionalidad argentina; b) Que consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 11 de junio de 2014, del Juzgado de Garantía de Arica que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC Nº 1300921326-5, RIT 1291-2014, a dos penas de 61 días de presidio cada una, por los delitos de amenazas simples y lesiones menos graves en VIF; c) Que consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 12 de diciembre de 2013, del Juzgado de Garantía de Arica, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC Nº 1310038499-4, RIT 8624-2013, a la pena de 60 días de prisión por el delito frustrado de hurto y multa de 1/3 de UTM como autor del delito de daños; d) Que consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 07 de junio de 2013, del Juzgado de Garantía de Arica que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC Nº 1310017393, RIT 3792-2013, a 1/6 de UTM por el delito consumado de porte de arma cortante o punzante; e) Que consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 27 de febrero de 2013, del Juzgado de Garantía de Arica que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC Nº 1300207073-6, RIT 994-2013, a 1/2 de UTM por el delito consumado de porte ilegal de arma cortante o punzante; f) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 Nº1 e inciso final, y el artículo Nº 67 del D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 Nº1 e inciso final, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO:

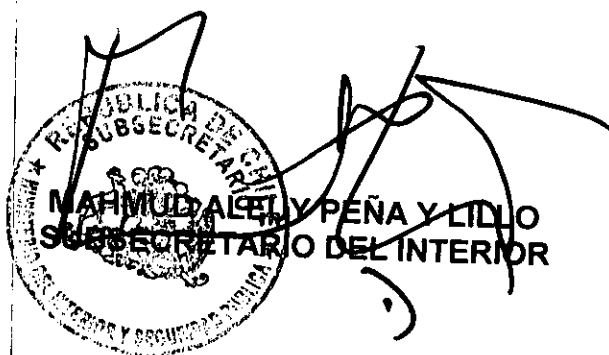
1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Sebastián Luis NISSEN**, de nacionalidad argentina, cédula de identidad para extranjeros Nº 14.710.195-3.

2.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.


3.- **RESERVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.



4.- **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a Gendarmería de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio Electoral y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE  
MARIELA ACEVEDO PEÑA Y LIDIO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

  
  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA  
CB/ECP/RSD/AHC  
2014.07.28